

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2016-00438-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 13 de Abril de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de PATRICIA GUZMÁN GUTIÉRREZ contra MARÍA ALIA GONZÁLEZ DE ROJAS (q.e.p.d) y MARÍA ELISA ROJAS GONZÁLEZ

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante y Apoderada:	PATRICIA GUZMÁN GUTIÉRREZ
Demandada:	MARÍA ELISA ROJAS GONZÁLEZ
Apoderado Maria Elisa:	PEDRO DUMAR GUATAQUIRA HERNÁNDEZ
Curadora de María Alia:	FRANCIA MARCELA PERILLA RAMOS

**EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL
ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.**

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Por otra parte, se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior. Procede el Despacho a escuchar el interrogatorio de parte de la demandada señora MARÍA ELISA ROJAS GONZÁLEZ, y de la aquí demandante.

Por último y como quiera que no quedan más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a **MARÍA ALIA GONZÁLEZ DE ROJAS (q.e.p.d) y sus sucesores procesales y a MARÍA ELISA ROJAS GONZÁLEZ**, de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda, por la señora PATRICIA GUZMÁN GUTIÉRREZ. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las results del juicio, el Despacho se considera relevado del estudio de las excepciones propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo de la demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$1.000.000, en favor de la demandada **MARÍA ELISA ROJAS GONZÁLEZ**.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que no se interpone recurso contra la decisión adoptada y que no procede el grado jurisdiccional de consulta. En este estado se **DECLARA** legalmente

ejecutoriada la presente sentencia, y en consecuencia por secretaria, procédase a la liquidación de costas en la forma en que fue ordenada en el numeral 3º de la parte resolutive de la presente sentencia, y una vez efectuado, reingresen las Diligencias al Despacho para decir lo que en derecho corresponda.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 01:54:16

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3e1e7b97d837ae389ca5e01dcaefd4c48066e5e0594eb4340b042506cc586a8**
Documento generado en 16/04/2021 08:22:31 AM